

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

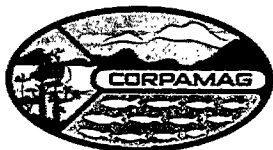
El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, complementado por la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución No. 0242 del 6 de abril de 1999, el Ministerio de Medio Ambiente otorgó licencia ambiental a METROAGUA S.A. E.S.P. para el proyecto “Emisario Submarino para Tratamiento por Dilución y Disposición Final de Aguas Servidas de la Ciudad de Santa Marta”.
2. Posteriormente, la licencia fue modificada en varias ocasiones (Resoluciones 0431 de 2010 y 333 de 2011) y cedida a diferentes operadores, hasta quedar en cabeza de ESSMAR E.S.P. mediante Resolución 2117 del 4 de junio de 2019.
3. A su turno, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 883 de 2018, que fijó parámetros y límites máximos permisibles para vertimientos puntuales a aguas marinas, vigente desde el 1 de enero de 2019.
4. Por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena expidió el acuerdo de Consejo Directivo No. 12 del 30 de abril de 2021, por medio de la cual se definió la meta global, metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros, demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) y sólidos suspendidos totales (SST), en las aguas marinas y costeras en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, periodo 2021-2025.
5. En ese sentido la Essmar solicitó prórrogas para entregar informes de cumplimiento ambiental de los periodos 2019-2021, las cuales fueron negadas por Corpamag.
6. En informes técnicos de 2022 y 2023 se evidenció que el emisario submarino no estaba cumpliendo su función de dilución, persistiendo altas concentraciones de coliformes fecales en superficie y fondo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

7. Se constató que ESSMAR no presentó oportunamente los informes de interventoría exigidos y que los parámetros de vertimiento no cumplen con los límites establecidos en la Resolución 883 de 2018.
8. En ese sentido, mediante Auto No. 216 del 17 de febrero de 2025, Corpamag inició proceso administrativo sancionatorio ambiental contra ESSMAR E.S.P., por incumplir los parámetros máximos de la Resolución 883 de 2018, afectando la calidad del agua marina en el punto de vertimiento del emisario submarino, decisión fue notificada el 27 de agosto de 2025 al apoderado de ESSMAR.
9. Obra en el expediente informe técnico No. 20250736 del 25 de septiembre de 2025, que confirma los incumplimientos.

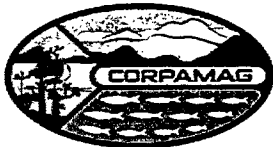
FUNDAMENTOS LEGALES

1. Competencia

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, corresponde a esta Autoridad ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, las cuales deben desarrollarse conforme a las normas constitucionales y legales. Dentro de sus funciones principales se encuentran la administración y gestión de los recursos naturales renovables dentro del territorio bajo su competencia, según lo establece el artículo 23 de la citada ley.

Que la competencia territorial de esta Corporación fue ampliada en los términos del artículo 208 de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014), disposición según la cual las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible de los departamentos costeros ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base rectas establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa correspondan al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA –.

Que dentro de las funciones asignadas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Ley 2811 de 1974, esta Corporación ejerce control, vigilancia e inspección sobre los recursos naturales renovables y el ambiente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, especialmente en lo relacionado con el otorgamiento de permisos de vertimiento de aguas residuales a cuerpos de agua continentales o marinos, en su condición de bienes de uso público (artículo 102 de la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

Constitución Política), conforme a lo previsto en el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, así:

Aguas continentales: Cuerpos de agua que se encuentran en tierra firme hasta la línea de más alta marea promedio. Se localizan en las tierras emergidas, ya sea en forma de aguas superficiales o subterráneas.

Aguas marinas: Las contenidas en la zona económica exclusiva, mar territorial y aguas interiores, incluyendo las contenidas hasta la línea de más alta marea promedio.

Que el control, seguimiento y vigilancia que esta Corporación ejerce sobre los recursos naturales renovables comprende aquellas acciones o actividades que puedan generar afectaciones al ambiente, como los vertimientos directos o indirectos de aguas residuales domésticas a cuerpos de agua marinos o continentales, entendidos como toda descarga que contenga elementos, sustancias o compuestos vertidos a un medio líquido susceptibles de causar daño, alterar el equilibrio ambiental o impedir su aprovechamiento para otros usos.

Que en consecuencia, la competencia funcional y territorial de CORPAMAG en materia de control, vigilancia e inspección comprende las aguas marinas, en su condición de bienes de uso público, por lo cual todo vertimiento directo o indirecto que se realice hacia dichas aguas se encuentra bajo la jurisdicción y control de esta Autoridad Ambiental.

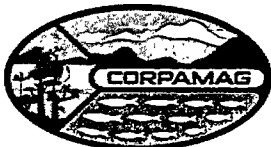
Que lo anterior se fundamenta en que la competencia territorial de esta Corporación que fue ampliada a la zona marina de la Bahía de Santa Marta y a toda la franja costera del departamento del Magdalena, hasta los límites establecidos en el Decreto 1436 de 1984, razón por la cual en dichas áreas ejerce funciones de seguimiento, inspección y vigilancia como primera autoridad ambiental, en los términos del artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

Que como consecuencia de lo anterior, CORPAMAG tiene competencia funcional y territorial para ejercer la potestad sancionatoria ambiental, en los términos del artículo 1 de la Ley 1333 de 2009, investigando y, de ser el caso, sancionando a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P. y al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, por los hechos que originan la presente investigación, conforme al artículo 18 ibídem y a las infracciones descritas en el artículo 5 de la misma Ley.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG es el funcionario competente para proferir el uso de formulación de cargos, de acuerdo con las competencias internas asignadas en la Ley 1333 de 2009.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

Que conforme a los hechos investigados, soportados en los informes técnicos, y no existiendo causal de cesación del procedimiento, o de corrección procesal en los términos del artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, esta Autoridad procede a formular cargos de responsabilidad ambiental, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024.

2. Procedimiento Sancionatorio

La Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 desarrolla un proceso sancionatorio ambiental especial, con reglas propias que regulan el proceso de investigación, identificación del infractor, sistema probatorio, formulación de cargos, alegatos de conclusión y decisión final, y en lo no previsto en estas normas se aplicarán las reglas de la Ley 1437 de 2011, según lo establecido por el artículo 47 al señalar que “los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.”

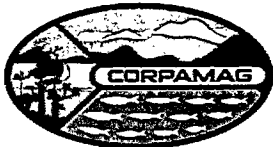
Que según lo previsto en el Auto 216 del 17 de febrero de 2025 se evidenció que la Empresa de Servicios Públicos del Distrito – ESSMAR E.S.P – ha incumplido sus obligaciones legales ya que no ha dado cumplimiento a los parámetros máximos exigidos en la Resolución 883 del 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, afectándose en gran medida la calidad de agua marina en el punto de vertimiento del emisario submarino, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, reglamentado por el Decreto 3930 de 2010.

Así se puede observar de las pruebas documentales, visitas técnicas, informes de seguimiento y control según se relacionan como pruebas y pusieron de presente en el Auto 216 del 17 de febrero de 2025 que se decretaron e incorporaron en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, puestas de presente a los investigados, así:

a) Hechos y pruebas relacionados con la investigación

INFORMES DE CONCEPTOS TÉCNICOS

Que el día 24 de abril de 2023, funcionarios idóneos de esta Corporación realizaron informe técnico, así:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

- Respuesta al Auto No. 2326 del 08 de noviembre de 2022. Informe de interventoría periodo enero - junio de 2021 del proyecto emisario submarino para tratamiento por dilución y disposición final de aguas servidas de la ciudad de Santa Marta.
- Respuesta al Auto No. 2424 del 28 de noviembre de 2022. Informe de interventoría periodo julio - diciembre de 2021 del proyecto emisario submarino para tratamiento por dilución y disposición final de aguas servidas de la ciudad de Santa Marta.
- Respuesta al Auto No. 2474 del 07 de diciembre de 2022. Informe de interventoría periodo enero - junio de 2022 del proyecto emisario submarino para tratamiento por dilución y disposición final de aguas servidas de la ciudad de Santa Marta.
- Respuesta al Auto No. 1598 del 8 de julio de 2022. Información técnica sistema de tratamiento de aguas residuales por medio del sistema de Biorremediación en el Distrito de Santa Marta.

En atención a ello, se presentaron las siguientes conclusiones y observaciones:

FRENTE A LO APORTADO EN EL INFORME DEL PERIODO ENERO - JUNIO DE 2021

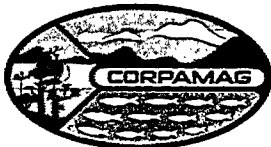
Durante la revisión de la información aportada no se pudo identificar los soportes y anexos correspondientes a los informes de monitoreos realizados (resoluciones de acreditación, reportes de laboratorio y demás aplicables), por lo tanto, no se puede presentar pronunciamiento de fondo frente a la información aportada, ni recibo a conformidad de la misma hasta tanto se cuente con los respectivos soportes y anexos. Pese a ello, se realizó el ejercicio evaluación de la información aportada en la cual se concluyó:

“Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el primer semestre de 2021 se identifica que el vertimiento al mar se realizó sin el cumplimiento de los límites máximos permisibles de algunos parámetros establecidos en la Resolución 883 de 2018 y teniendo en cuenta las anotaciones realizadas en el informe del Convenio Interadministrativo No. 199 de 2022, se veía la imperiosa necesidad de requerir al distrito de Santa Marta y a la ESSMAR E.S.P. implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales previo a realizar la descarga de agua residual a través del emisario submarino, condición tal que debe estar articulada con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Distrito de Santa Marta.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

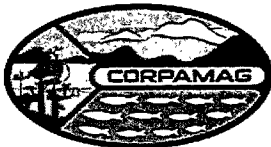
De igual forma, se recomienda requerir a la ESSMAR E.S.P. realizar las caracterizaciones teniendo en consideración los parámetros objeto de monitoreo según lo establecido en la Resolución 883 de 2018. Por otra parte, se recomienda requerir a la ESSMAR E.S.P. presentar los anexos y soportes de los informes de monitoreos (resoluciones de acreditación, reportes de laboratorio y demás aplicables). Es importante indicar que estas observaciones fueron planteadas dentro del concepto técnico de evaluación de los informes del 2019 - II, 2020 - I y 2020 – II”.

FRENTE A LO APORTADO EN EL INFORME DEL PERIODO JULIO - DICIEMBRE DE 2021

Igualmente se indicó que durante la revisión de la información aportada no se pudo identificar los soportes y anexos correspondientes a los informes de monitoreos realizados (resoluciones de acreditación, reportes de laboratorio y demás aplicables), por lo tanto, no se puede presentar pronunciamiento de fondo frente a la información aportada, ni recibo a conformidad de la misma hasta tanto se cuente con los respectivos soportes y anexos. Pese a ello se realizó el ejercicio de evaluación donde se concluyó:

“Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el segundo semestre de 2021 se identifica que el vertimiento al mar se realizó sin el cumplimiento de los límites máximos permisibles de algunos parámetros establecidos en la Resolución 883 de 2018 y teniendo en cuenta las anotaciones realizadas en el informe del Convenio Interadministrativo No. 199 de 2022, se vería la imperiosa necesidad de requerir al distrito de Santa Marta y a la ESSMAR E.S.P. implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales previo a realizar la descarga de agua residual a través del emisario submarino, condición tal que debe estar articulada con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Distrito de Santa Marta .

De igual forma, se recomienda requerir a la ESSMAR E.S.P. realizar las caracterizaciones teniendo en consideración los parámetros objeto de monitoreo según lo establecido en la Resolución 883 de 2018. Por otra parte, se recomienda requerir a la ESSMAR E.S.P. presentar los anexos y soportes de los informes de monitoreos (resoluciones de acreditación, reportes de laboratorio y demás aplicables). Vale precisar que estas observaciones fueron planteadas dentro del concepto técnico de evaluación de los informes del 2019 - II, 2020 - I y 2020 – II”.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

FRENTE A LO APORTADO EN EL INFORME DEL PERIODO ENERO - JUNIO DE 2022

Durante la revisión de la información aportada no se pudo identificar los soportes y anexos correspondientes a los informes de monitoreos realizados (resoluciones de acreditación, reportes de laboratorio y demás aplicables), por lo tanto, no se puede presentar pronunciamiento de fondo frente a la información aportada, ni recibo a conformidad de la misma hasta tanto se cuente con los respectivos soportes y anexos. Pese a ello se realizó el ejercicio de evaluación donde se concluyó:

“Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el primer semestre de 2022 se identifica que el vertimiento al mar se realizó sin el cumplimiento de los límites máximos permisibles de algunos parámetros establecidos en la Resolución 883 de 2018 y teniendo en cuenta las anotaciones realizadas en el informe del Convenio Interadministrativo No. 199 de 2022, se veía la imperiosa necesidad de requerir al distrito de Santa Marta y a la ESSMAR E.S.P. implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales previo a realizar la descarga de agua residual a través del emisario submarino, condición tal que debe estar articulada con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Distrito de Santa Marta.

De igual forma, se recomienda requerir a la ESSMAR E.S.P. realizar las caracterizaciones teniendo en consideración los parámetros objeto de monitoreo según lo establecido en la Resolución 883 de 2018. Por otra parte, se recomienda requerir a la ESSMAR E.S.P. presentar los anexos y soportes de los informes de monitoreos (resoluciones de acreditación, reportes de laboratorio y demás aplicables). Vale precisar que estas observaciones fueron planteadas dentro del concepto técnico de evaluación de los informes del 2019 - II, 2020 - I y 2020 - II. “

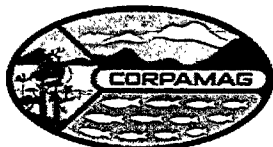
FRENTE A LOS RESULTADOS DE LOS MONITOREOS EN LA EBAR NORTE FRENTE AL ACUERDO No. 012 DE 2021 DE CORPAMAG - META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA DBO₅ Y SST EN LAS AGUAS MARINAS Y COSTERAS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

Se puede identificar con los resultados de las caracterizaciones realizadas en la EBAR Norte que desde mayo de 2021 hasta mayo de 2022 la ESSMAR E.S.P. no estaría cumpliendo con el Acuerdo No. 12 de 2021, exceptuando el resultados de abril de 2022 en el parámetro sólidos suspendidos totales. En la tabla relacionada seguidamente se presentan las proyecciones de carga contaminante en Kg/año teniendo en cuenta un caudal de 1 m³/s y las concentraciones reportadas en los resultados de laboratorio. Es de anotar

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

que las metas definidas en el Acuerdo No. 12 de 2021 para el 2021 y 2022 son las relacionadas seguidamente.

Figura 24. Cargas contaminantes para el periodo 2021 y 2022.

SECTOR	USUARIO APORTANTE DE CARGAS PUNTUALES (DOMESTICA/N O DOMESTICA)	CRONOCRAMA DE CARGAS CONTAMINANTES 2021-2025					
		LINEA BASE DBO5	LINEA BASE SST	AÑO 1 - 2021		AÑO 2 - 2022	
				DBO5	SST	DBO5	SST
				META kg/año	META kg/año	META kg/año	META kg/año
EMISARIO SUBMARINO	EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.	7.404.069,00	5.794.489,00	7.589.107,73	5.939.351,23	7.389.954,99	5.783.443,26
TOTAL CARGA SECTOR EMISARIO SUBMARINO		7.404.069,00	5.794.489,00	7.589.107,73	5.939.351,23	7.389.954,99	5.783.443,26

Fuente: Acuerdo No. 012 de 2021 de CORPAMAG.

Tabla 1. Proyección de carga contaminante de DBO₅ y SST para el primer semestre de 2021.

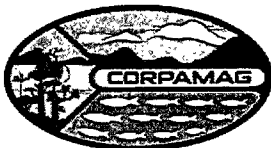
2021 - I		
Parámetro	May	Jun
DBO ₅ (Kg/año)	12.677.472	11.006.064
SST (Kg/año)	6.496.416	10.249.200

Tabla 2. Proyección de carga contaminante de DBO₅ y SST para el segundo semestre de 2021.

2021 - II					
Parámetro	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
DBO ₅ (Kg/año)	7.631.712	16.146.432	10.091.520	9.744.624	10.469.952
SST (Kg/año)	7.000.992	8.420.112	8.767.008	6.244.128	8.041.680

Tabla 3. Proyección de carga contaminante de DBO₅ y SST para el primer semestre de 2022.

2022 - I					
Parámetro	Ene	Feb	Mar	Abr	May
DBO ₅ (Kg/año)	11.352.960	12.015.216	12.740.544	12.362.112	12.709.008



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

SST (Kg/año)	5.802.624	8.514.720	6.054.912	4.888.080	12.709.008
-----------------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------

FRENTE A LA INFORMACIÓN TÉCNICA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POR MEDIO DEL SISTEMA DE BIORREMEDIACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

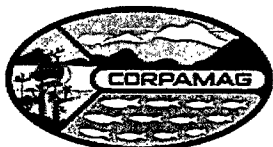
La información aportada por la ESSMAR E.S.P. corresponde a:

- Experiencias desarrolladas por la empresa AMBBIO COLOMBA S.A.S. en diferentes ubicaciones.
- Actividad desarrollada por AMBBIO COLOMBIA S.A.S. en 2013 en la empresa Metroagua S.A. E.S.P.
- Informe de la empresa Metroagua S.A. E.S.P. relacionado con tratamiento biológico a través de microorganismos facultativos complementario al tratamiento por dilución a través del emisario submarino.
- Informe de la empresa Encartago E.S.P. relacionado con bioaumentación de bacterias para el tratamiento de aguas residuales de las lagunas de oxidación del corregimiento de Zaragoza.
- Presentación de diapositivas relacionadas con tratamiento de lagunas El Salguero en Valledupar.

Con la información aportada por la ESSMAR E.S.P. mediante el radicado No. R202278006881 del 2022 no es posible emitir un pronunciamiento de fondo respecto a la viabilidad o no de implementación de actividades en el sistema de alcantarillado operado por la ESSMAR E.S.P. Lo anterior se fundamenta en que la ESSMAR E.S.P. solo presentó información asociada experiencias adelantadas por parte de la empresa AMBBIO COLOMBIA S.A.S., Metroagua S.A. E.S.P., y Encartado E.S.P., más no presentó información detallada de lo que pretende desarrollar la ESSMAR E.S.P. en el Distrito de Santa Marta.

Por lo anterior, cualquier proyecto que pretenda plantearse debe estar orientado a ser un complemento al proyecto principal de construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales como lo establece el POT.

Que el día 24 de abril de 2023 funcionarios idóneos de esta Corporación emitieron concepto técnico, así:



1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

- Respuesta al Auto No. 524 del 22 de marzo de 2024. Informe de cumplimiento ambiental del periodo **JULIO - DICIEMBRE DE 2022** del proyecto emisario submarino.

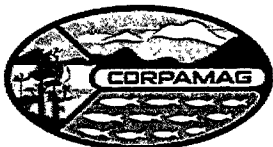
Durante la revisión de la información aportada no se pudo identificar los soportes y anexos correspondientes a los informes de monitoreos realizados (resoluciones de acreditación, reportes de laboratorio, planillas de campo y demás aplicables), por lo tanto, no se puede presentar pronunciamiento de fondo frente a la información aportada, ni recibo a conformidad de la misma, sin embargo se realizó el ejercicio de evaluación concluyendo lo siguiente:

“Se identifica que en algunos meses el vertimiento al mar se realizó sin el cumplimiento de los límites máximos permisibles de algunos parámetros establecidos en la Resolución 883 de 2018 y teniendo en consideración las anotaciones realizadas en el informe del Convenio Interadministrativo No. 199 de 2022, se vería la imperiosa necesidad de requerir al Distrito de Santa Marta y a la ESSMAR E.S.P. implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales previo a realizar la descarga de agua residual al mar Caribe, condición tal que debe estar articulada con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Distrito de Santa Marta.

De igual forma, se identifica que la ESSMAR E.S.P. realiza las caracterizaciones no teniendo en cuenta la totalidad de parámetros que deben ser objeto de monitoreo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 883 de 2018. Es importante indicar que estas anotaciones han sido realizadas en la proyección de los conceptos técnicos en respuesta a los Autos No. 711 y 786 de 2021 correspondientes a los informes de la ESSMAR E.S.P. del primer y segundo semestre del 2020 respectivamente, en respuesta a los Autos No. 2326 y 2424 de 2022 correspondientes a los informes de la ESSMAR E.S.P. al primer y segundo semestre de 2021 y en respuesta al Auto No. 2474 del 2022 correspondiente al informe de la ESSMAR E.S.P. del primer semestre del 2022”.

Que el día 18 de octubre de 2024 funcionarios idóneos de esta Corporación emitieron concepto técnico, así:

- Respuesta al Auto No. 269 del 19 de febrero de 2024 - Informe de interventoría periodo **ENERO - JUNIO DE 2023** del proyecto emisario submarino.



1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

Durante la revisión de la información aportada no se pudo identificar los soportes y anexos correspondientes a los informes de monitoreos realizados (resoluciones de acreditación, reportes de laboratorio, planillas de campo y demás aplicables), por lo tanto, no se puede presentar pronunciamiento de fondo frente a la información aportada, ni recibo a conformidad de la misma, sin embargo se realizó el ejercicio de evaluación concluyendo lo siguiente:

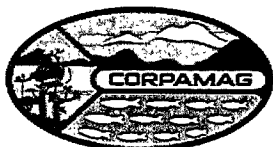
“Se identifica que en algunos meses el vertimiento al mar se realizó sin el cumplimiento de los límites máximos permisibles de algunos parámetros establecidos en la Resolución 883 de 2018 y teniendo en cuenta las anotaciones realizadas en el informe del Convenio Interadministrativo No. 199 de 2022, se vería la imperiosa necesidad de requerir al Distrito de Santa Marta y a la ESSMAR E.S.P. implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales previo a realizar la descarga de agua residual al mar Caribe, condición tal que debe estar articulada con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Distrito de Santa Marta.

De igual forma, se identifica que la ESSMAR E.S.P. realiza las caracterizaciones no teniendo en cuenta la totalidad de parámetros que deben ser objeto de monitoreo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 883 de 2018. Es importante indicar que estas anotaciones han sido realizadas en la proyección de los conceptos técnicos en respuesta a los Autos No. 711 y 786 de 2021 correspondientes a los informes de la ESSMAR E.S.P. del primer y segundo semestre del 2020 respectivamente, en respuesta a los Autos No. 2326 y 2424 de 2022 correspondientes a los informes de la ESSMAR E.S.P. al primer y segundo semestre de 2021, en respuesta al Auto No. 2474 del 2022 correspondiente al informe de la ESSMAR E.S.P. del primer semestre del 2022 y en respuesta al Auto No. 524 del 2024 correspondiente al informe de la ESSMAR del segundo semestre de 2022”.

Que el día 21 de octubre de 2024, funcionarios idóneos de esta Corporación realizaron informe técnico, así:

- Respuesta al Auto No. 525 del 22 de marzo de 2024 - Informe de interventoría **PERIODO JULIO - DICIEMBRE DE 2023** del proyecto emisario submarino.

Durante la revisión de la información aportada no se pudo identificar los soportes y anexos correspondientes a los informes de monitoreos realizados (resoluciones de acreditación, reportes de laboratorio, planillas de campo y demás aplicables), por lo tanto, no se puede presentar pronunciamiento de fondo frente a la información aportada, ni recibo a



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

conformidad de la misma, sin embargo se realizó el ejercicio de evaluación concluyendo lo siguiente:

“Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el segundo semestre de 2023 se identifica que en algunos meses el vertimiento al mar se realizó sin el cumplimiento de los límites máximos permisibles de algunos parámetros establecidos en la Resolución 883 de 2018 y teniendo en cuenta las anotaciones realizadas en el informe del Convenio Interadministrativo No. 271 de 2023, se vería la imperiosa necesidad de requerir al Distrito de Santa Marta y a la ESSMAR E.S.P. implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales previo a realizar la descarga de agua residual al mar Caribe, condición tal que debe estar articulada con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Distrito de Santa Marta.

De igual forma, se identifica que la ESSMAR E.S.P. realiza las caracterizaciones no teniendo en cuenta la totalidad de parámetros que deben ser objeto de monitoreo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 883 de 2018. Es importante indicar que estas anotaciones han sido realizadas en la proyección de los conceptos técnicos en respuesta a los Autos No. 711 y 786 de 2021 correspondientes a los informes de la ESSMAR E.S.P. del primer y segundo semestre del 2020 respectivamente, en respuesta a los Autos No. 2326 y 2424 de 2022 correspondientes a los informes de la ESSMAR E.S.P. al primer y segundo semestre de 2021, en respuesta al Auto No. 2474 del 2022 correspondiente al informe de la ESSMAR E.S.P. del primer semestre del 2022, en respuesta al Auto No. 524 del 2024 correspondiente al informe de la ESSMAR E.S.P. del segundo semestre de 2022 y en respuesta al Auto No. 269 de 2024 correspondiente al informe de la ESSMAR E.S.P. del primer semestre de 2023”.

b) NORMATIVIDAD PRESUNTAMENTE VULNERADA

La empresa ESSMAR E.S.P ha incumplido sus obligaciones legales por no cumplir los valores límites máximos permisibles en el vertimiento que realiza al mar caribe de acuerdo con lo establecido en la Resolución 883 del 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, afectándose en gran medida la calidad de agua marina en el punto de vertimiento del emisario submarino.

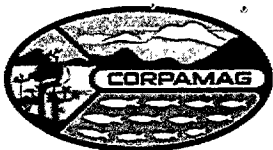
c) IDENTIFICACIÓN Y CALIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.

Como presunto responsable de la vulneración de la normatividad ambiental descrita en el presente acto administrativo, se encuentra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P. con NIT. 800181106-1, entidad descentralizada, encargada de operar el sistema de acueducto y alcantarillado del Distrito de Santa Marta, la cual tiene como función velar por un óptimo desempeño sobre las redes y el debido tratamiento de las aguas residuales domésticas y representada legalmente por el señor Abraham Cure Bojanini, quien funge como agente especial de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta (Essmar).

ADECUACION TIPICA

Señala el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 que cuando exista certeza para continuar con la investigación, la Autoridad Ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.

En ese sentido se tiene que mediante Resolución No. 0242 del 06 de abril de 1999, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, otorgó a la Compañía del Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Santa Marta S.A. METROAGUA E.S.P Licencia Ambiental para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de construcción denominado “*Emisario Submarino para Tratamiento por Dilución y Disposición Final de Aguas Servidas para la Ciudad de Santa Marta.*”, en el departamento del Magdalena.

En ese sentido es importante destacar el concepto de licencia ambiental, definición que está contenida en la Ley 99 de 1993 y que reza:

“ARTÍCULO 50. *Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada”.*

Posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 0883 del 18 de mayo de 2018, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles, así como los parámetros objeto de análisis y reporte que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a las aguas marinas, señalándose su vigencia a partir del 01 de enero de 2019, norma que se acompasa con el

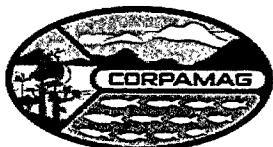
Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Página 13 de 23

Versión 14_24/06/2022



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

artículo 2.2.3.3.4.7. del Decreto 1076 de 2015 que fijó la norma de vertimiento. “El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo. (...)”.

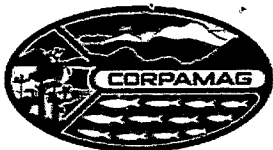
Encontrando entonces, de acuerdo al artículo octavo de la Resolución 883 del 2018, se establecen los parámetros que deben ser monitoreados por parte de la Essmar E.S.P., en el siguiente orden:

	PARAMETRO	UNIDADES	AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS – ARND DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO, POR MEDIO DE EMISARIO SUBMARINO
	GENERALES		
1	pH	Unidades de Ph	6.000 a 9.000
2	Demanda química de oxígeno (DQO)	Mg/LO2	450.0
3	Demanda bioquímica de oxígeno	Mg/LO2	250.0
4	Sólidos suspendidos totales (SST)	Mg/L	250.0
5	Sólidos sedimentales	mL/L	6.0
6	Grasas y aceites		50.0
7	Compuestos semivolátiles fenólicos	mG/L	Análisis y reporte
8	Fenoles totales	mG/L	Análisis y reporte
9	Sustancias activas al azul de metileno	mG/L	Análisis y reporte
	Hidrocarburos		
10	Hidrocarburos totales	mG/L	10.0
	Compuestos de fósforo		
	ortofosfatos	mG/L	
11	Fósforo total	mG/L	Análisis y reporte

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

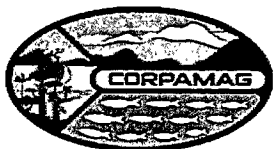
1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

	Compuestos de nitrógeno		
	Nitratos	mG/L	
	Nitritos	mG/L	
	Nitrógeno amoniacal	mG/L	
12	Nitrógeno total	mG/L	Análisis y reporte
	Iones		
13	Cianuro total	mG/L	Análisis y reporte
14	Sulfuros	mG/L	Análisis y reporte
	Metales y metaloides		
15	cinc	mG/L	Análisis y reporte
16	cobre	mG/L	Análisis y reporte
17	cromo	mG/L	Análisis y reporte
18	hierro	mG/L	Análisis y reporte
19	manganeso	mG/L	Análisis y reporte
20	Niquel	mG/L	Análisis y reporte
21	Plata	mG/L	Análisis y reporte
22	Plomo	mG/L	Análisis y reporte
	Otros parámetros para análisis y reporte		
23	Acidez total	mG/L CaCo2	Análisis y reporte
24	Alcalinidad total	Mg/L caco2	Análisis y reporte
25	Color real (medidas de absorbencia a las siguientes longitudes de onda: 436nm, 525nm y 620 nm)	M -1	Análisis y reporte
26	Coliformes termotolerantes	NMP/100 mL	Análisis y reporte
27	Escherichia coli	NMP/100 mL	Análisis y reporte

Respecto de los valores correspondientes a los informes presentados por la ESSMAR E.S.P. en los periodos que van desde junio de 2020 hasta abril de 2024, tal como se muestra en esta tabla:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

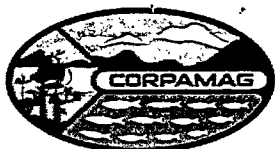
“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

Item	Periodo	Parámetro	Resultado	Límite fijado en norma	Unidad	Cantidad superada	Desviación del estándar fijado en norma
1	jun-20	DBO ₅	519	250	mg/L	269	107,60%
2	jun-20	DQO	535	450	mg/L	85	18,89%
3	jun-20	SST	475	250	mg/L	225	90,00%
4	jun-20	Grasas y aceites	77,3	50	mg/L	27,3	54,60%
5	jul-20	DBO ₅	372	250	mg/L	122	48,80%
6	jul-20	Grasas y aceites	92	50	mg/L	42	84,00%
7	ago-20	DBO ₅	510	250	mg/L	260	104,00%
8	ago-20	DQO	581	450	mg/L	131	29,11%
9	oct-20	DBO ₅	285	250	mg/L	35	14,00%
10	dic-20	DBO ₅	1022	250	mg/L	772	308,80%
11	dic-20	DQO	884	450	mg/L	434	96,44%
12	ene-21	DBO ₅	262	250	mg/L	12	4,80%
13	abr-21	DBO ₅	439	250	mg/L	189	75,60%
14	abr-21	DQO	656	450	mg/L	206	45,78%
15	may-21	DBO ₅	402	250	mg/L	152	60,80%
16	may-21	DQO	823	450	mg/L	373	82,89%
17	jun-21	DBO ₅	349	250	mg/L	99	39,60%
18	jun-21	DQO	524	450	mg/L	74	16,44%
19	jun-21	SST	325	250	mg/L	75	30,00%
20	jul-21	DBO ₅	625	250	mg/L	375	150,00%
21	jul-21	DQO	936	450	mg/L	486	108,00%
22	jul-21	SST	262	250	mg/L	12	4,80%
23	jul-21	Grasas y aceites	66,8	50	mg/L	16,8	33,60%
24	sep-21	DBO ₅	512	250	mg/L	262	104,80%
25	sep-21	DQO	772	450	mg/L	322	71,56%
26	sep-21	SST	267	250	mg/L	17	6,80%

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

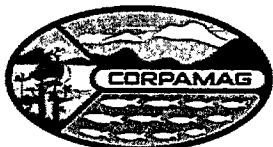
“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

Item	Periodo	Parámetro	Resultado	Límite fijado en norma	Unidad	Cantidad superada	Desviación del estándar fijado en norma
27	sep-21	Grasas y aceites	85,1	50	mg/L	35,1	70,20%
28	oct-21	DBO ₅	320	250	mg/L	70	28,00%
29	oct-21	DQO	491	450	mg/L	41	9,11%
30	oct-21	SST	278	250	mg/L	28	11,20%
31	nov-21	DBO ₅	309	250	mg/L	59	23,60%
32	nov-21	DQO	465	450	mg/L	15	3,33%
33	dic-21	DBO ₅	332	250	mg/L	82	32,80%
34	dic-21	DQO	512	450	mg/L	62	13,78%
35	dic-21	SST	255	250	mg/L	5	2,00%
36	dic-21	Grasas y aceites	50,3	50	mg/L	0,3	0,60%
37	ene-22	DBO ₅	360	250	mg/L	110	44,00%
38	ene-22	DQO	538	450	mg/L	88	19,56%
39	ene-22	Grasas y aceites	60	50	mg/L	10	20,00%
40	feb-22	DBO ₅	381	250	mg/L	131	52,40%
41	feb-22	DQO	594	450	mg/L	144	32,00%
42	feb-22	SST	270	250	mg/L	20	8,00%
43	feb-22	Grasas y aceites	104	50	mg/L	54	108,00%
44	mar-22	DBO ₅	404	250	mg/L	154	61,60%
45	mar-22	DQO	911	450	mg/L	461	102,44%
46	mar-22	Grasas y aceites	56,9	50	mg/L	6,9	13,80%
47	abr-22	DBO ₅	392	250	mg/L	142	56,80%
48	abr-22	DQO	583	450	mg/L	133	29,56%
49	abr-22	Grasas y aceites	65,3	50	mg/L	15,3	30,60%
50	may-22	DBO ₅	403	250	mg/L	153	61,20%
51	may-22	DQO	606	450	mg/L	156	34,67%

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

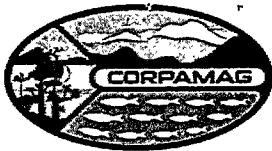
“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

Item	Periodo	Parámetro	Resultado	Límite fijado en norma	Unidad	Cantidad superada	Desviación del estándar fijado en norma
52	may-22	SST	403	250	mg/L	153	61,20%
53	may-22	Grasas y aceites	124	50	mg/L	74	148,00%
54	sep-22	DBO ₅	342	250	mg/L	92	36,80%
55	sep-22	DQO	590	450	mg/L	140	31,11%
56	sep-22	Grasas y aceites	78,3	50	mg/L	28,3	56,60%
57	oct-22	DBO ₅	364	250	mg/L	114	45,60%
58	oct-22	DQO	608	450	mg/L	158	35,11%
59	nov-22	DBO ₅	305	250	mg/L	55	22,00%
60	nov-22	DQO	621	450	mg/L	171	38,00%
61	dic-22	DBO ₅	434	250	mg/L	184	73,60%
62	dic-22	DQO	664	450	mg/L	214	47,56%
63	feb-23	DBO ₅	475	250	mg/L	225	90,00%
64	feb-23	DQO	729	450	mg/L	279	62,00%
65	feb-23	SST	352	250	mg/L	102	40,80%
66	feb-23	Grasas y aceites	104	50	mg/L	54	108,00%
67	mar-23	DBO ₅	403	250	mg/L	153	61,20%
68	mar-23	DQO	676	450	mg/L	226	50,22%
69	mar-23	SST	403	250	mg/L	153	61,20%
70	mar-23	Grasas y aceites	116	50	mg/L	66	132,00%
71	may-23	DBO ₅	268,33	250	mg/L	18,33	7,33%
72	jun-23	DBO ₅	268,87	250	mg/L	18,87	7,55%
73	jul-23	Grasas y aceites	78,63	50	mg/L	28,63	57,26%
74	ago-23	Grasas y aceites	52,92	50	mg/L	2,92	5,84%
75	nov-23	DBO ₅	297,5	250	mg/L	47,5	19,00%

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

Item	Periodo	Parámetro	Resultado	Límite fijado en norma	Unidad	Cantidad superada	Desviación del estándar fijado en norma
76	nov-23	Grasas y aceites	65,83	50	mg/L	15,83	31,66%
77	dic-23	DBO ₅	298,3	250	mg/L	48,3	19,32%
78	ene-24	Grasas y aceites	54,21	50	mg/L	4,21	8,42%
79	feb-24	DBO ₅	366,5	250	mg/L	116,5	46,60%
80	feb-24	Grasas y aceites	113,41	50	mg/L	63,41	126,82%
81	mar-24	Grasas y aceites	68,91	50	mg/L	18,91	37,82%
82	abr-24	Grasas y aceites	55,76	50	mg/L	5,76	11,52%

Indicando además el concepto técnico: *“De la información planteada en la tabla anterior se puede establecer que para los parámetros DBO₅, DQO y grasas y aceites se obtuvieron como mínimo dos mediciones que superaron en más del 100% la desviación del estándar fijado en norma. En la columna denominada “desviación del estándar fijado en norma” se identifica en cuánto superó cada parámetro el límite indicado en la norma”.*

Ahora bien, de acuerdo a lo consignado en el concepto técnico de fecha 5 de septiembre de 2025, se constató que el usuario en varios reportes presentó incumplimiento a monitorear el total de parámetros (27 en total) que debe monitorear de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 883 de 2018.

Así mismo, es de relevancia señalar que el usuario no desarrolló el monitoreo de agua residual antes de la descarga al mar Caribe en febrero y marzo de 2021, junio y julio de 2022, abril de 2023, mayo y junio de 2024,

TIPIFICACIÓN INFRACCIÓN AMBIENTAL

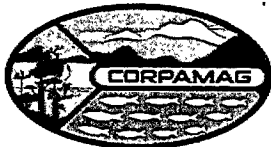
Considerando los hechos objeto de investigación, a continuación, se formularán los siguientes cargos:

- A. INFRACTOR: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P. – ESSMAR E.S.P., empresa industrial y comercial del Estado de**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

orden distrital, con Nit 800181106-1 y representada legalmente por el señor Abraham Cure Bojanini, quien funge como agente interventor especial.

B. IMPUTACIÓN FÁCTICA:

CARGO PRIMERO

Incumplir reiterada y continuamente los valores límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos señalados en el artículo 8 de la Resolución 883 del 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. *“Por medio del cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas y se toman otras determinaciones”* puntualmente en lo que corresponde a las aguas residuales, provenientes del emisario submarino del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y que son descargados en la fuente receptora Mar Caribe.

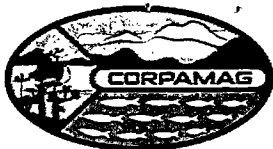
CARGO SEGUNDO:

Incumplir lo ordenado en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 12 del 30 de abril de 2021, por medio del cual se define la meta global, meta individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) y sólidos suspendidos totales (SST), en las aguas marinas y costeras en la jurisdicción de Corpamag, periodo 2021-2025.

- C. IMPUTACIÓN JURÍDICA:** vulnerar lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 883 del 2018 *“Que establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas y se dictan otras disposiciones”* y lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 12 del 30 de abril de 2021, expedido por Corpamag, *“por medio del cual se define la meta global, meta individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) y sólidos suspendidos totales (SST), en las aguas marinas y costeras en la jurisdicción de Corpamag, periodo 2021-2025”*.

- D. MODALIDAD DE CULPABILIDAD.** De acuerdo con lo establecido por el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, en los procesos sancionatorios ambientales se presume el dolo y la culpa del infractor.

- E. PRUEBAS:** Todos los antecedentes relacionados como hechos y pruebas de la investigación obrantes en el expediente que se encuentran en informes técnicos, fotografías, informes de laboratorios acreditados, puestos de presente según el Auto 216 del 17 de febrero de 2025 de este expediente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

- F. AFECTACIÓN AMBIENTAL:** Se produjo afectación ambiental de manera reiterada desde el punto de vista hidrobiótico y social como se evidenciaron en los informes obrantes en el expediente, debido al incumplimiento de monitoreo del total de los parámetros fisicoquímicos señalado en la Resolución 883 del 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 12 del 30 de abril de 2021, por medio del cual se define la meta global, meta individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) y sólidos suspendidos totales (SST), en las aguas marinas y costeras en la jurisdicción de Corpamag, periodo 2021-2025
- G. FACTOR DE TEMPORALIDAD:** el factor de temporalidad se establece desde el mes de junio de 2020, hasta el mes de abril de 2024.
- H. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN:** De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo séptimo de la Ley 1333 de 2009, 5. Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta, al no desarrollar el monitoreo de agua residual en determinados meses de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, así como también por no monitorear en varias oportunidades el total de los parámetros descritos en la norma.

Finalmente se debe indicar por esta Autoridad que se no evidenció causal de justificación, o eximente de responsabilidad por la cual el presunto infractor sea exonerado de la presunta responsabilidad administrativa, pues las obligaciones ambientales por parte de la ESSMAR E.S.P. no obedece a un acto de mera voluntad o intención institucional, sino al estricto cumplimiento de un deber legal y reglamentario derivado de su condición de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.** con NIT. 800181106-1, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo,.

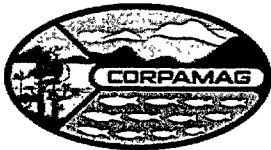
Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Página 21 de 23

Versión 14_24/06/2022



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

CARGO PRIMERO

Incumplir reiterada y continuamente los valores límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos señalados en el artículo 8 de la Resolución 883 del 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. *“Por medio del cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas y se toman otras determinaciones”* puntualmente en lo que corresponde a las aguas residuales, provenientes del emisario submarino del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y que son descargados en la fuente receptora Mar Caribe.

CARGO SEGUNDO:

Incumplir lo ordenado en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 12 del 30 de abril de 2021, por medio del cual se define la meta global, meta individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) y sólidos suspendidos totales (SST), en las aguas marinas y costeras en la jurisdicción de Corpamag, periodo 2021-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.**, personalmente a través de su representante legal o por intermedio de apoderado debidamente constituido para ello, dispondrá de diez (10) días hábiles siguientes al día de su notificación, para presentar los respectivos descargos que deberá realizar por escrito y podrá aportar y pedir la práctica de las pruebas que estime pertinentes, conducentes, útiles y necesarias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO: Los costos y/o gastos que ocasione la práctica de pruebas son de cargo del investigado.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente proveído a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.**, en los términos de forma electrónica (art. 56), de forma personal o mediante aviso (arts. 68 y 69) de acuerdo al procedimiento consagrado en la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar lo dispuesto en el presente acto administrativo a la PROCURADURIA 13 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES, MINERO ENERGETICOS Y AGRARIOS SANTA MARTA, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 150
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESP -ESSMAR E.S.P.- POR AFECTACIONES A LA CALIDAD DE AGUA MARINA EN EL EMISARIO SUBMARINO. EXP SAN25 – 6476”

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto en la página institucional de CORPAMAG, según lo estipulado artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

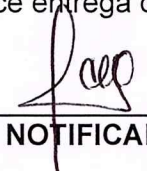
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto NO procede el recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

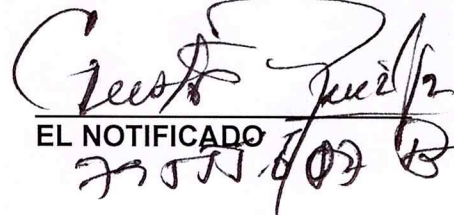
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Diana Zorro – Contratista SGA 
Revisó: Eliana Toro – Asesora DG
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector Gestión Ambiental 
Exp. SAN25 – 6476

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los **06 MAR. 2026**
() del mes de _____ del año _____ se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Gustavo Adolfo Pérez Jimenez Quien exhibió la C.C. No. 79.555.607 expedida en Bogotá, en calidad de Apoderado del ESSMAR E.S.P.. En el acto se hace entrega de una copia íntegra del presente.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co